

EXPEDIENTE Nº: SP19-00707 Lote 1 (Suministro Material de Backline – Teatros, Espacios y Centros Culturales).

EXPEDIENTE Nº: SP19-00708 Lote 2 (Suministro Material de Backline – Fiestas, Campañas y Proyectos).

ACTA DE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

En Madrid, a las 11:00 horas del 31 de julio de 2019, se reúne la Mesa de Contratación de Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., (en adelante, “Madrid Destino”) con objeto de proceder a la propuesta de adjudicación del procedimiento de contratación relativo al *“suministro en régimen de arrendamiento, transporte de entrega y de recogida, mantenimiento, montaje y desmontaje, así como la verificación de su correcto funcionamiento, de material y elementos de backline, a instalar con motivo de las actividades que desarrolle Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., a adjudicar mediante procedimiento abierto”*. El procedimiento se estructura en los Lotes que se indican a continuación: Lote 1 (Suministro de material de backline, para los Teatros, Espacios y Centros Culturales) y Lote 2 (Suministro de material de backline, para las Fiestas, Campañas y Proyectos).

La Mesa está constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTA: Ana Martínez, en representación Área Legal.

VOCALES:

Purificación Vizuite, en representación del Área Financiera.

Raquel González, en representación del Área Legal.

SECRETARIO: Jaime González, en representación del área Legal.

Por la Presidencia de la Mesa de contratación se tiene ésta por constituida y da cuenta de las circunstancias indicadas a continuación:

1. Que en el presente procedimiento de contratación, la única mercantil licitadora es la siguiente:

Lote 1 (Suministro de material de backline, para los Teatros, Espacios y Centros Culturales):

- Call and Play, S.L.

Lote 2 (Suministro de material de backline, para las Fiestas, Campañas y Proyectos):

- Call and Play, S.L.

2. Que en fecha 23 de julio de 2019 a las 11:40 horas, se procedió a la apertura pública del Sobre C electrónico, correspondiente a los criterios valorables en cifras o porcentajes.
3. Que tanto para el Lote 1 como para el Lote, el Apartado 19 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondiente a los criterios de valoración, indica que de conformidad con lo establecido en el Apartado 2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, correspondiente a los *Requerimientos técnicos mínimos de obligado cumplimiento del material a suministrar en ambos Lotes*, los licitadores del Lote 1 y del Lote 2 deberán acompañar en el Sobre C electrónico, la

documentación que acredite que el material ofertado cumple todas las características y requerimientos exigidos en el citado Pliego.

Para ello, deberán presentar la correspondiente ficha técnica de todos y cada uno de los elementos de backline a suministrar.

4. Que de conformidad con el Acta de apertura pública del Sobre C electrónico – que se da por reproducida en aras de la brevedad - y tras la revisión de la documentación presentada en el Sobre C electrónico por la única mercantil licitadora en ambos Lotes (Call and Play, S.L.), ni en el caso del Lote 1 ni del Lote 2, se adjunta la documentación que acredite que el material ofertado cumple todas las características y requerimientos exigidos en el citado Pliego.
5. Que consultado sobre este extremo a los representantes de la mercantil licitadora en el mismo acto de apertura pública del Sobre C electrónico, éstos indicaron que siguieron claramente las indicaciones de la Plataforma de Licitación Electrónica, adjuntando todos los documentos requeridos en cada uno de los sobres electrónicos.
6. Que en fecha 24 de julio de 2019, se reunió la Mesa de contratación para llevar a cabo el examen del cumplimiento de los requerimientos técnicos del material ofertado, así como al análisis del carácter anormal o desproporcionado de las proposiciones presentadas.
7. Que en dicho acto la Mesa de contratación acordó:
 - **En relación con el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas** y antes de llevar a cabo la evaluación de los criterios valorables en cifras o porcentajes, proceder de conformidad con lo previsto en los apartados 2, 4, 5 y 6 del artículo 149 de la Ley 9 / 2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, así como en el apartado 1 f) del artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, a solicitar a la mercantil licitadora Call and Play, S.L. que justifique la viabilidad de su oferta tanto para el Lote 1 como para el Lote 2.
 - Siempre y cuando la mercantil justifique el carácter anormal o desproporcionado de las proposiciones presentadas, **en relación con la presentación de la documentación que acredite respecto del Lote 1 y del Lote 2 que el material ofertado cumple con los Requerimientos técnicos mínimos de obligado cumplimiento (Apartado 2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares)**, la presentación de la misma le será requerida dentro del plazo habilitado por la Mesa de contratación para la presentación de la documentación que se requerirá a la mercantil, en el caso de resultar seleccionada tanto para el Lote 1 como para el Lote 2.

Una vez presentada dicha documentación, le será remitida a la unidad técnica competente de Madrid Destino para su examen y comprobación, a los efectos que corresponda.

8. Que una vez presentada por la mercantil licitadora, la justificación de la viabilidad de la proposición económica presentada en ambos Lotes, ésta fue remitida a la unidad técnica de Madrid Destino para proceder a su valoración, emitiendo en fecha 31 de julio de 2019 informe técnico en el que consta que, de conformidad con la información facilitada por la mercantil, se considera que la proposición económica presentada en ambos Lotes ha quedado justificada.

A continuación la Mesa procede al examen, tanto de la justificación remitida por la mercantil licitadora en ambos Lotes, como del informe de la unidad técnica señalado en el punto anterior, resultando:

- Respecto de la mercantil licitadora en ambos Lotes – Call and Play, S.L.- y coincidiendo con el informe emitido por el Director Técnico de Actividades Culturales de Madrid Destino, la Mesa considera que queda justificado debidamente el importe de la proposición económica presentada en ambos Lotes.

En consecuencia y al haber quedado justificada por la mercantil licitadora la viabilidad de la proposición económica presentada en ambos Lotes, Mesa de contratación acuerda PROPONER AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN la selección de la mercantil licitadora **Call and Play, S.L.**, siendo el orden de clasificación de las ofertas el señalado seguidamente:

Lote 1 (Suministro de material de backline, para los Teatros, Espacios y Centros Culturales):

1. Call and Play, S.L.....100 puntos

Lote 2 (Suministro de material de backline, para las Fiestas, Campañas y Proyectos):

1. Call and Play, S.L.....100 puntos

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Apartado 7 del presente Acta, **en relación con la presentación de la documentación que acredite respecto del Lote 1 y del Lote 2 que el material ofertado cumple con los Requerimientos técnicos mínimos de obligado cumplimiento (Apartado 2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares)**, y una vez que el Órgano de contratación haya acordado la propuesta de adjudicación trasladada por la Mesa de contratación, la presentación de dicha documentación técnica le será requerida dentro del plazo habilitado por la Mesa de contratación para la presentación de la documentación que la mercantil licitadora debe presentar al haber resultado seleccionada en ambos Lotes.

Una vez recibida dicha documentación, se dará traslado de la misma a la unidad técnica competente de Madrid Destino, a los efectos que corresponda.

Y para que conste y surta efectos en el expediente, se extiende la presente acta en el lugar y día al principio indicados.

LA PRESIDENTA DE LA MESA

EL SECRETARIO DE LA MESA

*Este documento representa una copia del original, habiéndose suprimido las firmas manuscritas por ser consideradas datos de carácter personal.
El documento original ha sido efectivamente firmado.*

Fdo.: Ana Martínez

Fdo.: Jaime González